RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 340/2018. (2019060835)

Ha recaído sentencia n.º 107 de 29 de marzo de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 340 de 2018, promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador Sr. Navarrete López, en nombre y representación de D. Antonio Cortés Moreno y D. Pedro Cortés Ruíz, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 23 de marzo de 2018, dictada en Reclamaciones 06/01794/2015 y 06/01795/2015, acumuladas, en relación a Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 107/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 340/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Navarrete López, en nombre y representación de D. Antonio Cortés Moreno y D. Pedro Cortés Ruiz, frente a la resolución del TEAREX de fecha 23 de marzo de 2018 y referida a liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones recaídas en reclamaciones 01794 y 01795 de 2015 que anulamos. Las costas deben ser impuestas a las Administraciones demandadas".

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Directora General de Tributos, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •